

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023026922 DE 20 de Junio de 2023
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2013001390 del 17 de enero de 2013, el INVIMA concedió la Renovación del Registro Sanitario No. INVIMA 2003L-0000930 R1, vigente hasta el 04/02/2023, para IMPORTAR Y VENDER, el producto VINO TINTO SYRAH RESERVA, VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON RESERVA, VINO TINTO MALBEC RESERVA MARCA "FINCA LA ESCONDIDA", el titular y fabricante GRUPO PEÑAFLORES S. A. con domicilio en ARGENTINA., Importador MANUELITA S. A. con domicilio en PALMIRA - VALLE DEL CAUCA, con graduación alcohólica de 13,7 ° grados alcoholimétricos.

Mediante escrito No. 20221280405 de 30/12/2022, el Doctor MAURICIO PINZON PINZON, actuando en calidad de Apoderado de GRUPO PEÑAFLORES S.A, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023001401 de 6 de marzo de 2023, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1) Excluir un grupo de vinos con clasificación de azúcar SECO ó otro grupo de vinos con clasificación de azúcar SEMISECO, según la toma de decisión que vaya a determinar para dar curso el trámite de obtención de Renovación de Registro Sanitario de bebidas alcohólicas, por lo anterior, obedece que al estudiar y comparar los parámetros fisicoquímicos relacionados en los certificados de análisis, el contenido de azúcar para semisecos es: 9,41 y 9,80 g/L, respectivamente y para seco: 3,70; 3,34; 2 g/L. En consecuencia, escoger a cuál grupo de vinos, teniendo en cuenta que sea la misma clasificación de azúcar que, sea tenida en cuenta la solicitud en atención a lo establecido el Parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20231087517 de 10/04/2023, el Doctor MAURICIO PINZON PINZON, actuando en calidad de Apoderado de GRUPO PEÑAFLORES S.A, presentó prorroga.

Mediante escrito No. 20231106975 de 24/04/2023, el Doctor MAURICIO PINZON PINZON, actuando en calidad de Apoderado de GRUPO PEÑAFLORES S.A, presentó respuesta al auto No. 2023001401 de 6 de marzo de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Sin embargo, dentro de la respuesta al auto, se evidencia que las etiquetas del producto VINO TINTO MALBEC, declaran 12,1% Vol., saliéndose del rango de tolerancia de 12,4% Vol. a 14,4% Vol., razón por la cual, no se autoriza las etiquetas de este producto en las presentaciones comerciales de 375 mL y 750 mL, porque incumple con lo reglamentado en el numeral 93 del Decreto 1686 de 2012 y artículo 7 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción expedida por el fabricante:

El Código del lote se coloca en la etiqueta dorso con la modalidad inkjet.

Página 1 de 3

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023026922 DE 20 de Junio de 2023
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

CODIGO DE LOTE

El código de lote se interpreta de la siguiente manera:

Alc. ..., %vol.

##: Finalización del año

###: fecha juliana día de fraccionamiento: Indica los días transcurridos contados continuamente a partir del 1° de enero.

Ej: 22 031

31 de enero de 2022

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: VINO RESERVA TINTO MALBEC; VINO RESERVA TINTO CABERNET SAUVIGNON; VINO TINTO MALBEC; VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON Marca FINCA LA ESCONDIDA.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2003L-0000930

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER

EXPEDIENTE No.: 19932220

RADICACIÓN: 20221280405

FECHA: 30/12/2022

TITULAR(ES): GRUPO PEÑAFLORES S.A con domicilio en ARGENTINA.

FABRICANTE(S): GRUPO PEÑAFLORES S.A con domicilio en ARGENTINA.

IMPORTADOR(ES): MANUELITA S.A. con domicilio en PALMIRA – VALLE.

GRADO ALCOHOLICO: 13,4 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).

CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los productos VINO RESERVA TINTO MALBEC Marca FINCA LA ESCONDIDA en la presentación comercial de 750 mL; VINO RESERVA TINTO CABERNET SAUVIGNON Marca FINCA LA ESCONDIDA en la presentación comercial de 750 mL; VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON Marca FINCA LA ESCONDIDA en las presentaciones comerciales de 375 mL y 750 mL.

ARTICULO TERCERO: NEGAR el rotulado del producto VINO TINTO MALBEC Marca FINCA LA ESCONDIDA en las presentaciones comerciales de 375 mL y 750 mL, por las razones descritas en las partes de consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023026922 DE 20 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20 de Junio de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. María Stella Rincón S.; Legal: Edgar Carmona;
Coordinadora: Angela L. Rueda; Revisó: Belquis Jory